



DEPARTAMENTO: Servicios para pacientes y financieros	DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA: Política y procedimientos de asistencia financiera y atención caritativa conforme a la Sección 501 (c)(3)
PÁGINA: 1 de 9	SUSTITUYE LA POLÍTICA ANTERIOR DEL:
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 01/01/2017	NÚMERO DE REFERENCIA:
APROBADO POR: La Junta de la Asociación de Frio Hospital	

<p>OBJETO: La presente política tiene la intención de cumplir con las políticas de asistencia financiera y cuidados de emergencia requeridas por la Sección 501(r) del Servicio de Rentas Internas y deberá interpretarse para cumplir con la misma. La presente política aplica para todos los cuidados médicamente necesarios y de emergencia provistos por el Hospital y por cualquier entidad sustancialmente relacionada al Hospital. La presente política apoya el objeto y la misión caritativa de Frio Regional Hospital.</p> <p>I. POLÍTICA</p> <p>Frio Regional Hospital está comprometido a proporcionar atención caritativa a personas que tengan necesidad de recibir asistencia sanitaria y que no tengan seguro, estén sub-aseguradas, no sean elegibles para un programa gubernamental o que de otra manera no puedan pagar, por atención médicamente necesaria con base en su situación financiera individual.</p> <p>En consonancia con su misión de proveer servicios de atención médica compasivos, de alta calidad y asequibles, y de interceder por aquellos que sean pobres y desfavorecidos, Frio Regional Hospital se esfuerza en asegurar que la capacidad económica de las personas que necesitan servicios de atención médica no impida que estos puedan buscar o recibirlos. Frio Regional Hospital proveerá, indiscriminadamente, atención para condiciones médicas de emergencia a individuos indistintamente de su elegibilidad para recibir asistencia financiera o gubernamental.</p> <p>Por consiguiente, la presente política escrita:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluye el criterio de elegibilidad para recibir asistencia financiera – atención (caritativa parcial) gratuita y descontada • Describe la base para calcular los montos cobrados a pacientes elegibles para recibir asistencia financiera en virtud de esta política • Describe el método por el cual los pacientes pueden solicitar asistencia financiera • Describe cómo el hospital difundirá ampliamente esta política en la comunidad que atiende. • Limita los montos que el hospital podrá cobrar por la atención de emergencia o médicamente necesaria proporcionada a individuos elegibles para recibir asistencia financiera, a montos
--

generalmente facturados {AGB, por sus siglas en inglés) (recibidos por) el hospital para pacientes con Medicare a través del Método Prospectivo de Medicare.

[Logo: HOSPITAL REGIONAL FRIO
{FRIO REGIONAL HOSPITAL}
Operado por Methodist Healthcare – San Antonio]

DEPARTAMENTO: Servicios para pacientes y financieros	DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA: Política y procedimientos de asistencia financiera y atención caritativa conforme a la Sección 501 (c)(3)
PÁGINA: 2 de 9	SUSTITUYE LA POLÍTICA ANTERIOR DEL:
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 01/01/2017	NÚMERO DE REFERENCIA:
APROBADO POR: La Junta de la Asociación de Frio Hospital	

La atención caritativa no se considera un sustituto de la responsabilidad personal. Se espera que los pacientes cooperen con los procedimientos de Frio Regional Hospital para obtener atención caritativa y otras formas de pago o de asistencia financiera, y que contribuyan con el costo de su atención conforme a su habilidad individual de pago. Los individuos con la capacidad financiera de adquirir un seguro médico serán alentados a hacerlo, con el fin de asegurar acceso a los servicios de salud, para su bienestar personal y para la protección de sus activos individuales.

Con el fin de gestionar sus recursos de manera responsable y de permitir que Frio Regional Hospital proporcione el nivel de asistencia adecuado a la mayor cantidad de personas necesitadas, la Junta de Directores establece los siguientes lineamientos para la provisión de atención caritativa.

II. DEFINICIONES

Para los fines de la presente política, los términos a continuación se definen de la siguiente manera:

Atención caritativa: servicios de asistencia sanitaria que han sido o serán proporcionados, pero que nunca se espera que resulten en entradas de efectivo. La atención caritativa es el resultado de una política del proveedor de ofrecer servicios de asistencia sanitaria gratuitos o descontados a individuos que cumplan con el criterio establecido.

Familia: De acuerdo a la definición de la Oficina del Censo, un grupo de dos o más personas que residen juntas y que están emparentados por nacimiento, matrimonio o adopción. Conforme a las normativas del Servicio de Rentas Internas, si el paciente establece a alguien como un dependiente en su declaración tributaria, este podrá considerarse como un dependiente para fines de prestación de asistencia financiera.

Ingreso familiar: El ingreso familiar es determinado usando la definición de la Oficina del Censo, la cual utiliza el siguiente ingreso al calcular las normas federales de nivel de pobreza:

- Incluye ganancias, compensación por desempleo, compensación al trabajador, seguro social, seguridad de ingreso suplementario, asistencia pública, pagos a veteranos, beneficios al

superviviente del asegurado, ingreso por pensión o retiro, participaciones, dividendos, rentas, regalías, ingresos por patrimonios, fideicomisos, asistencia educativa, manutención conyugal, manutención infantil, asistencia externa al hogar y otras fuentes misceláneas;

- Los beneficios no dinerarios (tales como cupones para alimentos y subsidios para vivienda) no cuentan;

[Logo: HOSPITAL REGIONAL FRIO

{FRIO REGIONAL HOSPITAL}

Operado por Methodist Healthcare – San Antonio]

DEPARTAMENTO: Servicios para pacientes y financieros	DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA: Política y procedimientos de asistencia financiera y atención caritativa conforme a la Sección 501 (c)(3)
PÁGINA: 3 de 9	SUSTITUYE LA POLÍTICA ANTERIOR DEL:
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 01/01/2017	NÚMERO DE REFERENCIA:
APROBADO POR: La Junta de la Asociación de Frio Hospital	

- Determinado usando una base imponible antes de impuestos;
- Excluye las ganancias o pérdidas de capital; y
- Si una persona vive con una familia, incluye el ingreso de todos los familiares (los individuos que no sean familiares como, por ejemplo, los compañeros de vivienda, no cuentan).

No asegurados: El paciente no cuenta con ningún nivel de aseguranza o asistencia de terceros para cumplir con sus obligaciones de pago.

Sub-asegurados: El paciente cuenta con algún nivel de aseguranza o asistencia de terceros, pero aun así tiene gastos de bolsillo que superan su capacidad financiera.

Cargos brutos: El total de cargos resultantes de las tarifas completas fijadas por la organización para la provisión de servicios de cuidado para pacientes antes de aplicar las deducciones por ingresos.

Condiciones de emergencia médica: Definidas dentro del contexto de la sección 1867 de la Ley del Seguro Social (Sección 1395dd del Título 42 del Código de los Estados Unidos).

Medicamento necesario: Conforme es definido por Medicare (servicios o ítems razonables y necesarios para el diagnóstico o tratamiento de enfermedades o lesiones).

III. PROCEDIMIENTOS

A. Servicios elegibles en virtud de la presente política. Para los fines de esta política, la “atención caritativa” o “asistencia financiera” se refiere a los servicios de asistencia sanitaria proporcionados por Frio Regional Hospital de manera gratuita o a un precio descontado para los pacientes elegibles. Los siguientes servicios de asistencia sanitaria son elegibles para atención caritativa:

1. Servicios de emergencia médica proporcionados en una sala de emergencia;
2. Servicios para una condición la cual, de no tratarse inmediatamente, impactaría adversamente la condición de salud de un individuo;

3. Servicios no electivos proporcionados en respuesta a circunstancias de vida o muerte en una sala que no sea de emergencias; y
4. Servicios médicamente necesarios, evaluados según sea el caso y a la discreción de Frio Regional Hospital.

[Logo: HOSPITAL REGIONAL FRIO
 {FRIO REGIONAL HOSPITAL}
 Operado por Methodist Healthcare – San Antonio]

DEPARTAMENTO: Servicios para pacientes y financieros	DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA: Política y procedimientos de asistencia financiera y atención caritativa conforme a la Sección 501 (c)(3)
PÁGINA: 4 de 9	SUSTITUYE LA POLÍTICA ANTERIOR DEL:
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 01/01/2017	NÚMERO DE REFERENCIA:
APROBADO POR: La Junta de la Asociación de Frio Hospital	

B. Elegibilidad para atención caritativa. La elegibilidad para recibir atención caritativa será considerada para aquellos individuos que no tengan seguro, que estén sub-asegurados, que no sean elegibles para ningún programa gubernamental de beneficios de atención médica y que no puedan pagar por cuidado médico, basado en la determinación de necesidad financiera de conformidad con esta política. El otorgamiento de la atención caritativa estará basado en una determinación individual de necesidad financiera, y no tomará en cuenta edad, género, raza, situación social o de inmigración, orientación sexual o afiliación religiosa.

C. Método mediante el cual los pacientes pueden solicitar atención caritativa.

1. La necesidad financiera será determinada de conformidad con los procedimientos que involucren la evaluación de necesidad financiera del individuo; y podrá
 - a. Incluir un proceso de solicitud, en el cual, el paciente o el garante del paciente deberá cooperar y suministrar información personal, financiera y de otra naturaleza, además de la documentación pertinente para realizar la determinación de necesidad financiera;
 - b. El formulario de solicitud está disponible en el sitio web de Frio Regional Hospital: <https://www.frioregionalhospital.com/patients-and-visitors/financial-assistance/> o en formato impreso en la Oficina Comercial o en los sitios de registro del centro (Registro de admisión principal o de la sala de emergencias);
 - c. Incluir el uso de fuentes externas de datos disponibles públicamente que suministren información sobre la capacidad de pago de un paciente o del garante de un paciente (tales como, la puntuación de crédito);
 - d. Incluir esfuerzos razonables por Frio Regional Hospital para explorar fuentes alternativas de pago adecuadas y cobertura de programas públicos y privados de pago, y para asistir a pacientes con la solicitud a dichos programas;
 - e. Tomar en cuenta los activos disponibles del paciente, y todos los demás recursos financieros disponibles al paciente; e
 - f. Incluir una revisión de las cuentas por cobrar pendientes del paciente por servicios

prestados anteriormente y el historial de pago del paciente.

[Logo: HOSPITAL REGIONAL FRIO
{FRIO REGIONAL HOSPITAL}
Operado por Methodist Healthcare – San Antonio]

DEPARTAMENTO: Servicios para pacientes y financieros	DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA: Política y procedimientos de asistencia financiera y atención caritativa conforme a la Sección 501 (c)(3)
PÁGINA: 5 de 9	SUSTITUYE LA POLÍTICA ANTERIOR DEL:
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 01/01/2017	NÚMERO DE REFERENCIA:
APROBADO POR: La Junta de la Asociación de Frio Hospital	

2. Es preferible, pero no obligatorio, que una solicitud para recibir atención caritativa y una determinación de necesidad financiera ocurran previo a la prestación de servicios no urgentes que sean médicamente necesarios. No obstante, la determinación podrá realizarse en cualquier momento durante el ciclo de cobro. La necesidad para recibir asistencia financiera podrá evaluarse nuevamente en cada momento subsiguiente en que se presten los servicios si la última evaluación financiera fue completada hace más de un año, o en cualquier momento en que se conozca información adicional pertinente a la elegibilidad del paciente para recibir atención caritativa.
3. Los valores de dignidad humana y administración de Frio Regional Hospital se verán reflejados en el proceso de solicitud, en la determinación de necesidad financiera y en el otorgamiento de atención caritativa. Las solicitudes para recibir atención caritativa serán procesadas inmediatamente y Frio Regional Hospital notificará al paciente o al solicitante por escrito en un plazo de 30 días tras recibir una solicitud completada.

D. Elegibilidad presuntiva para recibir asistencia financiera: Habrá instancias en donde un paciente aparentará ser elegible para recibir descuentos de atención caritativa, pero en los que no habrá un formulario de asistencia financiera en los archivos debido a la falta de documentación de apoyo. Con frecuencia habrá información adecuada suministrada por el paciente o por otras fuentes, lo cual pudiese servir como evidencia suficiente para ofrecer al paciente atención caritativa. En caso de que no haya evidencia para respaldar la elegibilidad de un paciente para recibir atención caritativa, Frio Regional Hospital podrá usar agencias externas para determinar montos estimados de ingreso a fin de determinar la elegibilidad para recibir atención caritativa y los montos de descuentos potenciales. Una vez haya sido determinado, debido a la naturaleza inherente de las circunstancias presuntivas, el único descuento que podrá otorgarse es una deducción al 100% del balance de la cuenta. La elegibilidad presuntiva podrá determinarse sobre la base de circunstancias de vida individuales que podrán incluir:

1. Programas financiados por el estado de medicamentos recetados;
2. Atención para indigentes o recibida en una clínica para personas indigentes;
3. Participación en los programas de Mujeres, Bebés y Niños (WIC, por sus siglas en inglés);
4. Elegibilidad para recibir cupones de alimentos.

[Logo: HOSPITAL REGIONAL FRIO
 {FRIO REGIONAL HOSPITAL}
Operado por Methodist Healthcare – San Antonio]

DEPARTAMENTO: Servicios para pacientes y financieros	DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA: Política y procedimientos de asistencia financiera y atención caritativa conforme a la Sección 501 (c)(3)
PÁGINA: 6 de 9	SUSTITUYE LA POLÍTICA ANTERIOR DEL:
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 01/01/2017	NÚMERO DE REFERENCIA:
APROBADO POR: La Junta de la Asociación de Frio Hospital	

5. Elegibilidad para el programa de almuerzo escolar subsidiado;
6. Elegibilidad para otros programas estatales o locales de asistencia sin respaldo financiero (por ejemplo, responsabilidad económica del paciente con Medicaid);
7. Una vivienda de bajo costo/subsidiada es suministrada como un domicilio válido; y
8. El paciente ha fallecido y se desconoce si tiene algún patrimonio.
9. Para los pacientes sin seguro que no hayan pagado o que de otra manera no hayan saldado su factura mediante un plan de pago o presentación de información financiera bajo nuestras políticas de asistencia financiera y atención caritativa, se realizará una determinación presuntiva utilizando la información de PARO Decision Support, LLC. Esta determinación permite que el hospital realice una presentación financiera y clasificación interna veraz y no refleja ningún derecho sobre futuros servicios. Para los fines de clasificación interna usamos el 300% del nivel federal de pobreza como un punto límite para recibir asistencia financiera en virtud de este sistema. De igual manera, no divulgamos la determinación presuntiva ni tenemos acceso a la información decisiva utilizada por PARO Decision Support.

E. Criterio de elegibilidad y montos cobrados a los pacientes: Los servicios elegibles en virtud de la presente política serán accesibles para el paciente a una escala variable de tarifas de conformidad con la necesidad financiera, según sea determinada en referencia con los niveles federales de pobreza (FPL, por sus siglas en inglés) en efecto al momento de la determinación. Una vez que el paciente haya sido determinado por Frio Regional Hospital como elegible para recibir asistencia financiera, el paciente no recibirá ninguna otra factura basada en cargos brutos sin descuento. La base para los montos que Frio Regional Hospital cobrará a los pacientes que sean elegibles para recibir asistencia financiera es la siguiente:

1. Los pacientes cuyo ingreso familiar bruto mensual esté en, o por debajo del 100% de las normas sobre los niveles federales de pobreza para el tamaño del hogar podrán ser elegibles para el programa de asistencia sanitaria para personas indigentes del Distrito de Frio Hospital.

2. Los pacientes cuyo ingreso familiar bruto mensual esté por encima del 100% pero por debajo del 300% del nivel federal de pobreza serán elegibles para recibir atención gratuita;
3. Algunos pacientes podrán ser calificados como médicamente indigentes si el monto adeudado por el paciente después del pago de todos los pagadores terceros supera el diez por ciento (10%) del ingreso bruto anual del paciente y este no puede pagar el resto de la factura. Si el paciente cumple con el criterio inicial de evaluación y su ingreso familiar anual bruto se encuentra por encima del 300% pero por debajo del 500% del nivel federal de pobreza, entonces será elegible para recibir atención gratuita; y

[Logo: HOSPITAL REGIONAL FRIO

{FRIO REGIONAL HOSPITAL}

Operado por Methodist Healthcare – San Antonio]

DEPARTAMENTO: Servicios para pacientes y financieros	DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA: Política y procedimientos de asistencia financiera y atención caritativa conforme a la Sección 501 (c)(3)
PÁGINA: 7 de 9	SUSTITUYE LA POLÍTICA ANTERIOR DEL:
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 01/01/2017	NÚMERO DE REFERENCIA:
APROBADO POR: La Junta de la Asociación de Frio Hospital	

4. Los pacientes cuyo ingreso familiar exceda el 500% del nivel federal de pobreza podrán ser elegibles para recibir tarifas descontadas según sea el caso con base en sus circunstancias específicas, tales como, enfermedades catastróficas, a la discreción de Frio Regional Hospital; no obstante, las tarifas descontadas no excederán los montos generalmente facturados a (recibidos por el hospital para) pacientes con Medicare.
5. Aquellos pacientes autorizados para recibir asistencia financiera no se les cobrará más del monto generalmente facturado {AGB, por sus siglas en inglés) por los cuidados de emergencia o médicamente necesarios. Frio Regional Hospital usa el Método Prospectivo de Medicare para determinar los montos generalmente facturados.

F. Comunicación del programa de atención caritativa a pacientes y dentro de la comunidad.

Las notificaciones sobre la atención caritativa disponible en Frio Regional Hospital, las cuales incluirán un número de contacto, serán diseminadas por Frio Regional Hospital a través de diferentes medios, los cuales pueden incluir, pero no se limitarán a, la publicación de avisos en las facturas de los pacientes y en las salas de emergencia, en el formulario de Condiciones de admisión, en los centros de cuidado urgente, departamentos de admisión y registro, oficinas comerciales del hospital y en las oficinas de servicios financieros para pacientes que estén ubicadas en las instalaciones de los centros, y en otros lugares públicos que Frio Regional Hospital elija. Frio Regional Hospital también podrá publicar y diseminar ampliamente un resumen de la presente política de atención caritativa en los sitios web de los centros, en los panfletos disponibles en los sitios de acceso para pacientes y en otros lugares dentro de la comunidad que el hospital atiende según sea determinado por Frio Regional Hospital. Dichos avisos y resúmenes informativos serán suministrados en los idiomas principales hablados por la población que atiende Frio Regional Hospital. La derivación de pacientes para recibir atención caritativa podrá realizarse por cualquier miembro del personal de Frio Regional Hospital o del personal médico, incluyendo, doctores, enfermeras, asesores financieros, trabajadores sociales, gerentes de casos, capellanes y patrocinadores religiosos. La atención caritativa podrá ser solicitada por el paciente o un familiar, amigo cercano o asociado del

paciente, sujeto a las leyes de privacidad vigentes.

G. Relación con las políticas de cobro. La administración de Frio Regional Hospital desarrollará políticas y procedimientos para las prácticas internas y externas de cobro (incluyendo las medidas que el hospital podrá tomar en caso de incumplimiento, incluyendo acciones de cobranza y denuncia a las agencias crediticias) que tomen en cuenta la medida en que el paciente

[Logo: HOSPITAL REGIONAL FRIO
{FRIO REGIONAL HOSPITAL}
Operado por Methodist Healthcare – San Antonio]

DEPARTAMENTO: Servicios para pacientes y financieros	DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA: Política y procedimientos de asistencia financiera y atención caritativa conforme a la Sección 501 (c)(3)
PÁGINA: 8 de 9	SUSTITUYE LA POLÍTICA ANTERIOR DEL:
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 01/01/2017	NÚMERO DE REFERENCIA:
APROBADO POR: La Junta de la Asociación de Frio Hospital	

es elegible para recibir atención caritativa, el esfuerzo en buena fe del paciente de solicitar ayuda a un programa gubernamental o atención caritativa de Frio Regional Hospital, y el esfuerzo en buena fe del paciente de cumplir con sus acuerdos de pago con Frio Regional Hospital. Para los pacientes que sean elegibles para recibir atención caritativa y que cooperen en buena fe para resolver sus facturas de hospital descontadas, Frio Regional Hospital podrá ofrecer planes de pago extendidos, evitar enviar facturas impagas a agencias de cobro externas y cesar todos los intentos de cobro. Frio Regional Hospital no impondrá acciones extraordinarias de cobranza {ECA, por sus siglas en inglés} tales como, embargos salariales; embargos a residencias principales u otras acciones legales sobre cualquier paciente sin primero realizar todos los esfuerzos razonables para determinar si el paciente es elegible o no para recibir atención caritativa en virtud de esta política de asistencia financiera. El Asesor Financiero/Encargado de Asistencia Sanitaria para Personas Indigentes de la Oficina Comercial es el responsable de realizar los siguientes esfuerzos, entre ellos:

1. Validar que el paciente tiene facturas pendientes y que todas las fuentes terceras de pago han sido identificadas y facturadas por el hospital;
2. Documentación de que Frio Regional Hospital debe o ha intentado ofrecer al paciente la oportunidad de solicitar atención caritativa de conformidad con esta política y que el paciente no ha cumplido con los requisitos de solicitud del hospital por un período de tiempo que alcanza o supera los 120 días a partir de la fecha de facturación final;
3. Documentación de que el paciente no es elegible para recibir asistencia financiera de manera presuntiva;
4. Documentación de que al paciente se le ha ofrecido un plan de pago, pero no ha cumplido con las condiciones de dicho plan;
5. Proporcionar al paciente o garante un aviso escrito que indique la asistencia financiera disponible e identificar las acciones extraordinarias de cobranza {ECA, por sus siglas en

inglés} que Frio Regional Hospital pretende iniciar y declarar una fecha límite que no sea antes de los 30 días luego de suministrar el aviso escrito;

6. Proporcionar a los individuos un resumen en lenguaje sencillo del programa de asistencia financiera (FAP, por sus siglas en inglés);
7. Realizar los esfuerzos razonables para notificar verbalmente al individuo sobre el programa de asistencia financiera (FAP).

H. Requisitos reglamentarios. Con el objeto de implementar esta política, la administración y los centros de Frio Regional Hospital cumplirán con todas las leyes, normas y reglamentaciones

[Logo: HOSPITAL REGIONAL FRIO
 {FRIO REGIONAL HOSPITAL}
Operado por Methodist Healthcare – San Antonio]

DEPARTAMENTO: Servicios para pacientes y financieros	DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA: Política y procedimientos de asistencia financiera y atención caritativa conforme a la Sección 501 (c)(3)
PÁGINA: 9 de 9	SUSTITUYE LA POLÍTICA ANTERIOR DEL:
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 01/01/2017	NÚMERO DE REFERENCIA:
APROBADO POR: La Junta de la Asociación de Frio Hospital	

federales, estatales y locales que sean pertinentes con las actividades realizadas de conformidad con esta política.

I. Proveedores de cuidados de emergencia o medicamento necesarios: Los proveedores de cuidados de emergencia o medicamento necesarios de Frio Regional Hospital se encuentran enumerados en el Apéndice A {Proveedores de cuidados de emergencia o medicamento necesarios de Frio Regional Hospital}. El Apéndice A se encuentra disponible accediendo al sitio web del hospital: <https://www.frioregionalhospital.com/media/1213/frio-regional-hospital-providers.pdf> o puede solicitarse en formato impreso directamente de la Oficina Comercial sin ningún costo.